

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 213-21 que deja sin efecto la designación de funcionarios diplomáticos y consulares en distintas embajadas y consulados de la República en el exterior y en la Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas. G.O. No. 11016 del 16 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 213-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo del Decreto núm. 126-19, del 3 de abril de 2019, que designó a **Pompilio Núñez Berroa**, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 8 del Decreto núm. 762-11, del 28 de diciembre de 2011, y su modificación en el Decreto núm. 114-12, del 14 de marzo de 2012, que designaron a **Luis Elpidio Cruz Castillo**, tercer secretario en la Embajada de la República Dominicana en Trinidad y Tobago.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 83-10, del 18 de febrero de 2010, y su modificación en el artículo 2 del Decreto núm. 575-10, del 11 de octubre de 2010, que designaron a **Olga María Fortunato**, segunda secretaria en la Embajada de la República Dominicana en Trinidad y Tobago.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 4 del Decreto núm. 137-08, del 19 de marzo de 2008, que designó a **Juan Rafael Sánchez Martín Caro**, agregado cultural en la Embajada de la República Dominicana en la República de Colombia.

ARTÍCULO 5. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 638-09, del 25 de agosto de 2009, que designó a **Ramón Montás Ruiz**, primer secretario en la Embajada de la República Dominicana en la República del Ecuador.

ARTÍCULO 6. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 190-14, del 9 de junio de 2014, que designó a **María Belén Bonnet Bogaert**, consejera en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO 7. Se deroga el Decreto núm. 239-19, del 4 de julio de 2019, que designó a **Brigitte Saint-Hilaire Ricart**, ministra consejera en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO 8. Se deroga el Decreto núm. 380-19, del 28 de octubre de 2019, que designó a **César Alberto Moya Lozada**, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Panamá.

ARTÍCULO 9. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 158-06, del 2 de mayo de 2006, y el artículo 2 del Decreto núm. 595-08, del 20 de septiembre de 2008, que designaron a **Francisco Herrera Disla**, consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Colombia.

ARTÍCULO 10. Se deroga el Decreto núm. 869-09, del 24 de noviembre de 2009; el artículo 1 del Decreto núm. 377-10, del 26 de julio de 2010; y el artículo 2 del Decreto núm. 656-10, del 27 de noviembre de 2010, que designaron a **Francisca R. M. Oosterbaan Van Den Else**, auxiliar y primera secretaria en el Consulado y en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos, respectivamente.

ARTÍCULO 11. Se derogan el Decreto núm. 339-91, del 5 de septiembre de 1991 y el artículo I del Decreto núm. 724-08, del 29 de octubre de 2008, que designaron a **Eduardo Salvador Morales**, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Chile y vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Puerto Príncipe, República de Haití, respectivamente.

ARTÍCULO 12. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 276-18, del 20 de julio de 2018, que designó a **Deseado José Guzmán de la Cruz**, auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 13. Se deroga el artículo 6 del Decreto 126-21, del 25 de febrero de 2021, que designó a **Junwei Liang Yan**, vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Hong Kong, República Popular China.

ARTÍCULO 14. Se derogan el artículo 5 del Decreto núm. 6-09, del 7 de enero de 2009 y su modificación en el artículo 14 del Decreto núm. 182-09, del 10 de marzo de 2009, que designaron a **José Altagracia Pérez Méndez**, consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República Árabe de Egipto.

ARTÍCULO 15. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 111-12, del 14 de marzo de 2012, que designó a **Julio César Santana Morel**, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Panamá.

ARTÍCULO 16. Se derogan el artículo 7 del Decreto núm. 1249-04, del 20 de septiembre de 2004 y el artículo 4, del Decreto núm. 92-07, del 28 de febrero de 2007, que designaron a **María Altagracia Bello Gutiérrez**, primera secretaria en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Nueva York, Estados Unidos de América, respectivamente.

ARTÍCULO 17. Se deroga el Decreto núm. 1-20, del 10 de enero de 2020, que designó a **Eunisis Vásquez Acosta**, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana ante la Santa Sede, renunciante.

ARTÍCULO 18. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 19. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 214-21 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado dominicano a Neris Nelio Abreu Comas. G.O. No. 11016 del 16 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 214-21

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La comunicación núm. MESCyT-DESP-0538-2021, del 5 de marzo de 2021, del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.